



Subdirectora de Acuicultura	
Jefa GPFA (S)	
Subdirectora Jurídica (T.P.)	
MGIT	
Abogado Redactor	
DMD	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 26 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8232

VALPARAÍSO, 09 SET. 2015

VISTOS: la H. de E. N° 061758; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°26 A; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

WLT

Que, la agrupación de concesiones número 26 A, integrada por las empresas Pacific Seafoods S.A., Salmones Cupquelan S.A., Australis Mar S.A., y Salmoconcesiones S.A., presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 10 de agosto de 2015, ante el notario público don Jorge Schmidt Billeke, suplente de la notaria de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 30 de septiembre de 2015, y se extiende hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: código de centro número 110795 de titularidad de Australis Mar S.A., código de centro número 110827 de titularidad de Pacific Seafoods S.A, y código de centro número 110852 de titularidad de Salmoconcesiones S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias, consistentes en realizar un tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra, y vacunación en un cien por ciento de los smolts a sembrar, contra las siguientes patologías, Salar: ISA, IPN, SRS y Vibrio; Trucha y Coho: IPN y SRS.

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Yuri Soria-Galvarro Revollo, domiciliado para estos efectos en calle Antonio Varas N°216, piso 10, oficina 1002, Puerto Montt, correo electrónico ysoria@friosur.cl.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

W

RESUELVO

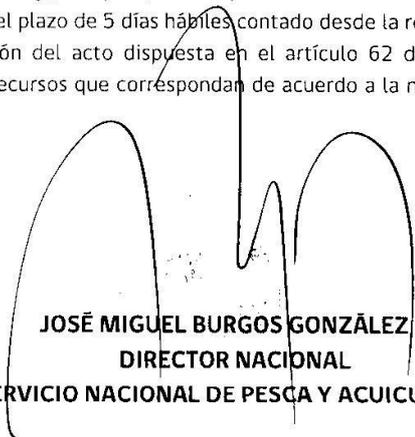
1.- **APRUEBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N°26 A, a contar del 30 de septiembre de 2015 y se extenderá hasta el próximo descanso sanitario a fijar por la autoridad, consistente en la abstención de operar en las siguientes concesiones: código de centro número 110795 de titularidad de Australis Mar S.A., código de centro número 110827 de titularidad de Pacific Seafoods S.A, y código de centro número 110852 de titularidad de Salmoconcesiones S.A., en los siguientes términos:

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en realizar un tratamiento oral contra caligus durante el primer mes post siembra, y vacunación en un cien por ciento de los smolts a sembrar, contra las siguientes patologías, Salar: ISA, IPN, SRS y Vibrio; Trucha y Coho: IPN y SRS.
- b) La designación de coordinador de la agrupación respectiva.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebáse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.